

D 33 ANSUETIS.

SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, EN ODELLI SEIS TIEN-
TOS Y NOVENTA.

Junta. Sobre la Reclamacion
de May. del Ponto que a de haber
D. Juan Thomas

La Villa de Sumilla
Vieinte y quatro dias del mes de
Mayo de mill seiscientos y noventa años

Yo el Sr. Don Juan Thomas de la Villa de Sumilla
Por el Sr. Don Joseph de la Cruz Masas
Por el Sr. Don Bartolome auellan de Guardia la Regidoria Concej
Justicia de Sumilla de esta dicha Villa, estando Junta con
susala de Cavidad como lo es de May Comisario, Dize que
En la Eleccion de Regidores de esta Villa que se hizo el
dos de Mayo de mill y noventa y cinco años para hasta san Juan de Sumilla
del que viene de mill seiscientos y noventa fue electo por
Mayorazgo del Ponto de Sumilla en esta Villa
Yo el Sr. Juan Thomas Vecino de ella, a quien no quis dar
la Posesion de la Villa de Sumilla de la Real de las Indias de
esta Villa de Sumilla su estado quien vino a ser electo
de esta Eleccion. Por lo qual era nula la Posesion de la Villa de
una Orden del Marques de... que havia puesto en
libro de Mill Comisario de esta Villa de Sumilla. y por lo qual
Yo el Sr. Juan Thomas y de con los de una de las Prim
copias y calificadas familias de Sumilla, dio guerra
este Ayuntamiento a los Regidores de esta Villa de
esta Villa de Sumilla de la Determinacion de esta Real
que en Sumilla aha llamo Yo el Sr. Juan Thomas con
diferentes Papeles de Sumilla por Particular con Real
Real Provision de su Mage. y Señores Presidentes de la Villa
de la Real de las Indias de Granada en que se llama de la
de la Villa de Sumilla Comisario en esta de Sumilla, Pro
veyesen la Comisaria, y dichos Regidores de Sumilla con
de esta Instrumento y de la Real Provision de esta Villa